

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. CASO DE PROBIDAD DE EX PRESIDENTE FRANCISCO FLORES. II. SENTENCIA DICTADA EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA 200-2006. III. NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. IV. ANÁLISIS DE PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EXPEDIENTE SS-0302-2011, ENVIADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO DAURA ESCOBAR. V. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. ANTEJUICIOS: 1. 2-ANTJ-2012: Juez de lo Civil de Delgado. 2. 2-ANTJ-2015: Juez Segundo de Paz de Santa Rosa de Lima. INFORMATIVOS: 1. 137-2014: Juez de Ejecución de Medidas al Menor de San Miguel. 2. 109-2012:

Jueza Segundo de Paz de Soyapango. 3. 81-2013: Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán. 4. 204-2010: Juez de Familia de Apopa. 5. 057-2010: Juez de Primera Instancia Militar de San Salvador. 6. 23-2013: Juez Primero de Paz de Sonsonate.

VI. INFORMES: 1. Escritos presentados por SITTOJ. 2. Escrito presentado por Alianza Social para la Gobernabilidad y la Justicia. 3. Notificaciones de Delegación Departamental de Sonsonate de expedientes SO-094-2015, SO-0058-2015 y SO-0051-2015. 4. Informe de Gerencia General de Administración y Finanzas sobre proyección de gastos para provisión de togas para uso de funcionarios judiciales. 5. Respuesta a Jefe Regional de Traslado de Reos, Región Metropolitana. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta y siete minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con once votos.** I) CASO DE PROBIDAD DE EX PRESIDENTE FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ. Magistrado Presidente: deja constancia de su retiro por los motivos inicialmente expuestos en torno a su antigua relación de trabajo. Preside este punto el magistrado Meléndez. Magistrado Blanco: relaciona la presentación hecha previamente de este caso, indica que se ha enviado proyecto con correcciones sugeridas en el debate por el Pleno. La comisión de ética ha analizado la aplicación de medidas cautelares y no hay consenso, por tanto traen el tema para decisión del pleno. Sobre las facultades de acción de juicio que tiene la Corte, se ha ampliado el análisis sobre la prescripción. Respecto de la inclusión de la cónyuge en el proceso, se analiza la transmisión a los herederos del funcionario ya fallecido. Sobre la utilización del criterio

jurisprudencial del derecho a la verdad se omite su utilización por propuesta de omisión de juicio civil y otros aspectos señalados por intervinientes en la sesión anterior donde se agotó el punto. En el proyecto se propone declarar existe enriquecimiento ilícito en el patrimonio del ex presidente Francisco Flores Pérez y se remite a la Fiscalía para el inicio de las acciones pertinentes, ya que habiendo prescrito la acción de esta Corte para el juicio civil por enriquecimiento ilícito, examine otras competencias como la de extinción de dominio. A nivel personal, indica se ha trabajado en una versión alternativa en donde difiere del proyecto principal, ya que considera debe de ordenarse juicio a cámara, establecerse medidas cautelares y certificar al Fiscal para que siga las acciones pertinentes. Explica detenidamente su postura. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González. Continúa su participación el Magistrado Blanco: señalando que dos circunstancias han detenido el plazo de la prescripción: fue iniciada acción penal contra el funcionario aunque fuera por hechos distintos, pero que a su entender tiene un doble fin: enriquecimiento ilícito; no pudiendo separar actuaciones del exfuncionario por periodos, constituye para su criterio la continuidad requerida para interrumpir la prescripción. Magistrado Ramírez Murcia: indica que el proyecto principal no ha sido expuesto a detalle, y si bien comparte el espíritu del planteamiento: evitar generar impunidad, pero no acepta que el proyecto principal genere impunidad. Refiere que en la parte resolutive del proyecto principal se tienen deficiencias, y la discusión del mismo puede atenderlas. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Jaime.

Continúa su participación el Magistrado Ramírez Murcia: con consideraciones sobre el contenido y aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Si no puede accionarse conforme a la Ley de Enriquecimiento Ilícito por la prescripción, y hay un incremento patrimonial no justificado, es aplicable la extinción de dominio. En conclusión, la impunidad se puede combatir en dos vías: siendo un patrimonio incrementado ilícitamente, el Estado da protección legal a los bienes lícitos, por tanto la Fiscalía tiene facultades para intervenir patrimonios, llamados sucios.

Magistrado Rivera Márquez: señala que en la comisión se ha debatido estos temas y su posición es que ninguna de las propuestas es factible a este momento y relaciona nuevamente el plazo indicado en el artículo doscientos cuarenta de la Constitución y siendo un límite ese plazo, no existiendo facultad principal, tampoco la de hacer declaratoria y menos de establecer medidas cautelares. Comparte el combate de la corrupción por parte de la CSJ y no apoya el análisis de que habiéndose limitado competencias investigativas a la Sección de Probidad se ha interrumpido la prescripción. Precisa que siendo indispensable que los límites a derechos fundamentales tengan sustento legal, no es posible ordenar medidas cautelares.

Magistrada Velásquez: inicia señalando que la comisión debe abordar el procedimiento a seguir en la investigación de estos casos, porque ha habido una actuación diferente entre los casos; y siendo que ya se extendió informe al Instituto de Acceso a la Información Pública, cómo quedaría la Corte con que hoy se diga que no hay enriquecimiento ilícito.

Magistrada Regalado: considera que si no se tiene la potestad de incoar el juicio por enriquecimiento ilícito, menos se

puede pretender aplicar medidas cautelares, aunque deba reflexionarse sobre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Sugiere retomar el informe de Probidad para remitir a la Fiscalía General de la República, para las acciones que estime procedentes. Para la magistrada Rivas Galindo: será la Fiscalía la que debe analizar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, en donde incluso considera no debe de establecerse plazo, ya que no se tienen funciones y canalizarlos a través de los medios e instituciones que la ley establece. Por otra parte, indica que será la Cámara la que debe establecer acciones que se discuten, esto significa que se interrumpió la prescripción, a su criterio; por lo que apoya el proyecto alternativo. Magistrada Regalado: sobre el tema de la interrupción de la prescripción, indica que debe analizarse el hecho de que el funcionario responsable ya falleció y por tanto, no existe la figura de la sucesión procesal ante el fallecimiento del funcionario y señala las competencias del Fiscal General. Magistrado Meléndez: expresa su acuerdo con el proyecto alternativo presentado por el magistrado Blanco, y retoma al análisis de la interrupción de la prescripción, el acuerdo de Corte Plena anterior, mediante el cual se limitó el combate de la corrupción de altos funcionarios del Estado. Relaciona tratados que obligan a investigar y combatir la corrupción, así como retoma al debate nuevamente el tema del derecho de la ciudadanía a conocer la verdad. Magistrado González: expresa su acuerdo con el primer proyecto, coherente con el informe de Probidad aprobado por parte de Corte Plena en donde se dijo el tema del límite constitucional; sin embargo está de acuerdo con el envío al Fiscal General de la República y la

utilización de la Ley de Extinción de Dominio. Magistrada Sánchez de Muñoz: expresa su acuerdo con el proyecto alternativo en donde estima han operado causales de interrupción de la prescripción y sí le corresponde a esta Corte el pronunciarse, y siendo que se actúa como autoridad administrativa, es que proceda a pronunciarse dentro del límite. Por su parte y más allá del criterio a acordarse, considera que las medidas cautelares deben de enlazarse con las acciones que la Fiscalía va a retomar. Magistrado Bonilla: apoya el proyecto del magistrado Blanco, haciendo consideraciones sobre la figura de la interrupción de la prescripción, con aplicación directa de la Constitución, Tratados internacionales y legislación aplicable. Magistrado Meléndez: **somete a votación las varias alternativas: a) declarar que hay indicios de enriquecimiento ilícito: catorce votos. b) Se llama a votar por enviar a cámara en el entendido que en el fundamento de la decisión se determinase, se ha interrumpido el plazo de la prescripción: cinco votos** (Magistrados: doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Velásquez y licenciada Rivas Galindo). No se aprueba. c) **Se llama a votar por enviar a la cámara sin pronunciamiento alguno sobre prescripción: siete votos.** (Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado González, doctor Meléndez, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Blanco). No hay acuerdo, no se aprueba. d) **Se llama a votar por remitir a la Fiscalía General de la República para aplicar ley de extinción de dominio: nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado

González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Magistrados: licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla y licenciada Velásquez indican razonaran su voto en sentido contrario, al advertir en sus análisis de que ha habido interrupción a la prescripción y que debía de ser enviado a la Cámara. Se deja constancia del retiro del salón de sesiones del magistrado Jaime. Se solicita por los magistrados se haga otra consideración de llamar a votar por enviar a la Cámara sin decir nada sobre la prescripción y remitir a la Fiscalía sobre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Magistrado Ramírez Murcia: estima que puede deshacerse lo último que se hizo y valora, la remisión directa del caso al juzgado de extinción de dominio. Queda pendiente el tema de las medidas cautelares o se continúa el jueves, como primer punto. Magistrado Ramírez: se propone para la redacción del proyecto principal con el tema de la votación acordada. Por otro lado y fuera del tema de agenda aprobada se relaciona que el Juez suplente llamado al Cuarto de Familia de San Miguel no puede atender el llamamiento y la Comisión de Jueces ha conocido de petición hecha por los empleados del juzgado en donde se solicita que el licenciado Merino pueda fungir en este llamamiento. La Comisión propone llamar a Manuel de Jesús Escobar Rosa (suplente natural) o el licenciado Jorge Antonio González Merino (cubre jurisdicción de familia). **Se llama a votar porque la suplencia del juzgado Cuarto de Familia de San Miguel sea cubierta por el licenciado Manuel de Jesús Escobar Rosa: trece votos.** Se da por terminada

la decisión a las doce horas y treinta y ocho minutos con la presencia a esta hora de los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.